

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-02-2022. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 251

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00041-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Demandadas: YESSICA LORENA SERNA MARULANDA
MARIANA GIRALDO GALINDO

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, actuando a través de apoderado, en contra de YESSICA LORENA SERNA MARULANDA y MARIANA GIRALDO GALINDO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá especificar con claridad los intereses que pretende cobrar debiendo así discriminarlos toda vez que los que solicita en el acápite de las pretensiones no corresponden a intereses de mora.

--Deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas de la parte demandada, corresponden a las de las personas demandadas, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

-Deberá aclarar porque se cobra costas procesales, si las mismas son de resorte del juez y se causan sólo cuando se da inicio al proceso judicial. Deberá adecuar dicha pretensión.

Por lo anterior se inadmite la demanda y se concede a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria